



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-0070502-NEU-DESP#MP-ASISTENCIA FINANCIERA A CONCESIONES ACUÍCOLAS.

---

**VISTO:**

El EX 2020-0070502-NEU-DESP#MPI, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/20 y 297/20, las Leyes Provinciales 3230, 3073 y su Decreto Reglamentario N° 0295 y la Ley 2246; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/20, exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén, sancionó la Ley 3230 que declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que el artículo 7° de la Ley 3230, faculta al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos faenadores, elaboradores, procesadores, logísticos, de almacenaje y/o comercializadores de alimentos primarios tales como las frutas, verduras, hortalizas, carnes de cualquier especie, alimentos y todos aquellos bienes necesarios o indispensables;

Que mediante el Decreto N° 414/20 se reglamenta la Ley 3230 y en su artículo 7° faculta al “Ministerio de Producción e Industria realizar Convenios con empresas públicas y privadas a los fines de garantizar la provisión de insumos y servicios que permitan la asistencia del personal necesario para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos indicados en el párrafo anterior. Dichos convenios propenderán a asegurar las condiciones sanitarias suficientes para prevenir la propagación del virus dentro de los establecimientos, y asimismo podrá realizar y/o coordinar distintas acciones con otros Ministerios y municipios de la Provincia del Neuquén, con otras provincias y con dependencias del Gobierno nacional

para asegurar el normal funcionamiento de los establecimientos en las distintas cadenas de valor. Se entenderá por normal funcionamiento al nivel de actividad que los establecimientos poseían los días previos a la declaración de la cuarentena total”;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, establece expresamente como servicio esencial a las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca;

Que dentro de las actividades agropecuarias desarrolladas en la Provincia, se encuentra la producción acuícola de truchas;

Que pese a tener la posibilidad legal de continuar produciendo, los productores acuícolas de la Provincia se encontraron con serios obstáculos a su actividad impuestas indirectamente por la cuarentena, lo que implicó una retracción muy significativa en la actividad productiva;

Que las limitaciones al normal desarrollo de esta cadena productiva, fueron determinadas por la paralización de las actividades turísticas, sector de fuerte demanda de estos productos, disminución drástica de la demanda en los grandes centros de consumo del Mercado Interno, disminución de la capacidad de faena en las plantas de proceso y frigoríficos, debido al cumplimiento de los protocolos de actuación correspondientes y dificultades en todos los aspectos logísticos del sector, impuestas por las restricciones a la circulación, principalmente la interjurisdiccionales;

Que la falta de demanda fue estimada aproximadamente con una disminución del 70% para la normal en esta época del año; Que los piscicultores, no solamente no perciben los ingresos previstos por ventas, lo que provoca una interrupción en el ciclo productivo, sostenimiento de los costos fijos y el cumplimiento de sus obligaciones, sino que además se hallan con un lucro cesante por la biomasa de peces que tenían en el agua y no pueden vender;

Que la actividad es dependiente de la mano de obra contratada y por ende estos puestos de trabajo se encuentran amenazados en su sostenimiento;

Que debido a tratarse de una actividad exceptuada de las restricciones cuarentenarias, los canales para acceder a los beneficios paliativos conferidos por el gobierno nacional son más complicados y su otorgamiento incierto;

Que el Ministro de Producción e Industria, es la autoridad de aplicación de la Ley 3073 de desarrollo sustentable del sector acuícola;

Que mediante la Ley 3073 se creó el Fondo Provincial Acuícola, que será administrado por la Autoridad de Aplicación;

Que el Poder Ejecutivo provincial debe ejecutar una política de fomento y promoción de la actividad acuícola de producción primaria, en el marco del Plan de Desarrollo Acuícola Provincial;

Que desde el Ministerio de Producción e Industria, ha generado una “Operatoria de Asistencia Financiera destinado a las Concesiones Acuícolas”;

Que el Centro PyME – ADENEU trabaja con el objetivo de generar las condiciones adecuadas para la creación y el crecimiento de las pymes, facilitando el acceso a herramientas necesarias para incrementar su competitividad, optimizar su gestión y consolidar sus proyectos;

Que el Centro PyME – ADENEU, diseña e implementa programas específicos para sectores y actividades económico-productivos, llegando a productores, emprendedores y pymes de los campos industrial, agropecuario, comercial y de servicios de todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que el Centro PyME - ADENEU, tiene por misión el fortalecimiento y regeneración de la totalidad del

tejido empresarial PyME, incluyendo en el mismo a las empresas en funcionamiento en todos los sectores económicos existentes en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, así como también a los emprendedores que desean poner en marcha una empresa y contar con el apoyo especializado para concretarla;

Que a los efectos de llevar adelante el “Programa de Asistencia Financiera Acuícola”, se considera necesario contar con la experiencia del Centro PyME -ADENEU;

Que para llevar adelante el Programa, se efectivizará una transferencia del Fondo Acuícola al Centro PyME – ADENEU por pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00);

Que de acuerdo al Art. 7 inc. d) de la Ley 2246 corresponde realizar la aceptación de Fondos por parte del Centro PyME – ADENEU;

Que cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia y de la Oficina Provincial de Finanzas;

Que atento a la normativa vigente y a los fundamentos expuestos, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, a realizar la **TRANSFERENCIA** de fondos de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), del Fondo Acuícola (FUPI 3622) al **CENTRO PyME – ADENEU** para ser aplicados a la Operatoria de Asistencia Financiera destinado a las Concesiones Acuícolas.

**Artículo 2°:** **ACÉPTANSE** los fondos transferidos por el Ministerio de Producción e Industria, al Centro PyME – ADENEU, los que serán aplicados a la Operatoria de Asistencia Financiera destinado a las Concesiones Acuícolas.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la aplicación de los fondos mencionada en el Artículo 2° se imputará a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>PRG</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SUBF</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SUBP</b>	<b>FUPI</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>05</b>	<b>25</b>	<b>61</b>	<b>04</b>	<b>04</b>	<b>05</b>	<b>00</b>	<b>06</b>	<b>03</b>	<b>01</b>	<b>742</b>	<b>3622</b>	<b>1.200.000,00</b>

### **DENOMINACIÓN: PREFINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA ACUÍCOLA**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **TRANSFIÉRASE**, la suma indicada en el artículo 1°, a favor de Centro **PyME – ADENEU**.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por él señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

